

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA)”.

CONTR. 2023 1039002.

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINASOLA (HUELVA)”

LOTE 2025 1129

Mediante Resolución de 4 de abril de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **”DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINASOLA (HUELVA). CONTR 2023 1039002.**

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINASOLA (HUELVA)”

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2024, con un presupuesto base de licitación total de setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (784.672,93 €) IVA excluido, más ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un euros con treinta y un céntimos (164.781,31€) en concepto de IVA, haciendo un total de novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (949.454,24 €), correspondiente al Lote II un importe de doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cinco euros con cuarenta y uno **(299.565,41 €)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **TREINTA Y SIETE (37) MESES.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 julio de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

ENTIDAD:	LOTE II
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	X
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	X
AMBLING PROJECTS, S.L.	X
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	X
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	X
OMICRON AMEPRO, S.A.	X
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	X
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	X
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L	X
TÉCNICAS GADES, S.L.	X
UTE AD INGENIERÍA DE AGUAS Y ENERGÍA, S.L. – ATTEC, S.L.	X



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:31:28	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBIbavAhCpN4elGKPP3qXtCp0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, se observaron las siguientes deficiencias:

TÉCNICAS GADES, S.L.

Presentó Anexo III, orden de preferencia de lotes, indicando su preferencia respecto a los tres lotes y sólo presentó documentación para el lote 2. Debía, por tanto, aclarar si sólo presentaba oferta para el lote 2 presentando, en este caso, nuevo Anexo III en el que su preferencia de lotes hiciera referencia sólo al lote al que licitaba.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a esta empresa, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El resto de licitadoras, no teniendo nada que subsanar, fueron admitidas por la Mesa.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, para el examen de la documentación general del Sobre 1 en trámite de subsanación, se comprobó que la empresa **TÉCNICAS GADES, S.L.** subsanó correctamente, por lo que resultó admitida por la Mesa.

A continuación se realizó la apertura del Sobre electrónico nº2 y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre. A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, se analizó el informe técnico de fecha **13 de marzo de 2025**, respecto al Lote II, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con la puntuación obtenida por cada licitador que presentó oferta.

A continuación se abrió el Sobre número 3 y la Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:31:28	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBIBavAhCpN4eIGKPP3qXtCp0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE II:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	WEB
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	195.000,00 €	SI
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	190.757,18 €	SI
AMBLING PROJECTS, S.L.	192.000,00 €	SI
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	193.479,64 €	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	191.190,00 €	SI
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	191.573,32 €	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	189.766,02 €	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	192.712,16 €	SI
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	190.607,78 €	SI
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.	192.300,00 €	SI
TÉCNICAS GADES S.L.	191.111,11 €	SI
UTE AD INGENIERIA DE AGUAS Y ENERGIA, S.L. - ATTEC, S.L.	195.336,45 €	SI

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que **NO** había ofertas económicas que incurrieran en el supuesto de valores anormales, debido a que ninguna era inferior al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en **188.492,30 €**, esto era, una baja del **23,86%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja.

Se continuó con el procedimiento de adjudicación, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores fue la siguiente:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SOBRE 2	SOBRE 3	WEB	TOTAL
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	190.607,78 €	31,00	39,35	10,00	80,35
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	192.712,16 €	32,10	37,71	10,00	79,81
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	190.757,18 €	30,45	39,23	10,00	79,68
AMBLING PROJECTS, S.L.	192.000,00 €	29,75	38,27	10,00	78,02
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	193.479,64 €	29,05	37,12	10,00	76,17
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	191.573,32 €	27,45	38,60	10,00	76,05
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	191.190,00 €	26,45	38,89	10,00	75,34
IDIC CONSULTING IBERGROUP, S.L.	192.300,00 €	26,70	38,03	10,00	74,73
UTE AD INGENIERIA DE AGUAS Y ENERGIA, S.L. - ATTEC, S.L.	195.336,45 €	28,00	35,68	10,00	73,68
TÉCNICAS GADES S.L.	191.111,11 €	24,70	38,96	10,00	73,66
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	195.000,00 €	23,25	35,94	10,00	69,19
OMICRON AMEPRO, S.A.	189.766,02 €	10,75	40,00	10,00	60,75



La oferta que reunió la mejor relación calidad precio fue la presentada por la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)** que obtuvo **80,35 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **190.607,78€** (IVA excluido). Esta licitadora presentaba también mejor oferta respecto al Lote I. Conforme establecía el Anexo I del PCAP, el “número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: UNO (1), ya se presente individualmente o en UTE, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la persona licitadora mejor posicionada, aunque ya resultara adjudicataria de otro/s lote/s”. Se comprobó, por tanto, que el orden de preferencia manifestado en su oferta, era el Lote I sobre el Lote II.

La siguiente oferta que reunía la mejor relación calidad precio era la presentada por **ESTUDIOS 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, que obtuvo **79,81 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **192.712,16 €** (IVA excluido). Esta licitadora presentó también mejor oferta respecto al Lote III, siendo su orden de preferencia el Lote III sobre el Lote II. Tal y como se cita anteriormente, no podía ser adjudicataria de dos lotes, por lo que se pasó a la siguiente mejor oferta.

La siguiente oferta que reunió la mejor relación calidad precio fue la presentada por **JIT MEDIOAMBIENTE, S.L.**, que obtuvo **79,68 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **190.757,18 €** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada cláusula 10.7 del Pliego.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, la Mesa procedió a analizar la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, **JIT MEDIOAMBIENTE, S.L.**, resultando lo siguiente

- Respecto a la solvencia económica y financiera, presentaba respecto al año 2021 asiento de presentación de las cuentas en el Registro Mercantil y memoria, NO presentaba certificado del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil. Respecto a los ejercicios 2022 y 2023 sólo presentaba cuentas anuales, sin aportar el certificado del depósito de las mismas. Deberá, por tanto, acreditar el volumen anual de negocios, conforme a lo previsto en el Anexo I, apartado 4.B del PCAP, esto era, “por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debía estar inscrita.(...)”. Debía, además, justificar que las cuentas aportadas eran las depositadas a las que se refiriese el asiento realizado. La acreditación podría igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
- Respecto a la garantía definitiva, aportaba resguardo acreditativo de la constitución de la garantía (modelo 804), pero NO Modelo T-00, Diligencia de Constitución de Garantía. Debía, por tanto, aportar dicho Modelo T00.
- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se habían comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se apreciaban las siguientes deficiencias:
 - DIRECTOR DE OBRA presentaba “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra” como representante de la entidad licitadora y no en nombre propio. Debía por tanto aportar correctamente dicha declaración responsable en nombre propio y suscrita por él mismo.
 - COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: presentaba certificado de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que indicaba que había presentado los documentos necesarios para la expedición del título universitario oficial de ARQUITECTO TÉCNICO, con fecha de 17 de junio de 2014. artículo



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:31:28	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBIbavAhCpN4eIGKPP3qXtCp0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, “la Universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes, en tanto no se produzca su expedición material. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente y el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales, y será firmada por el Rector.

La certificación supletoria provisional tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de la certificación. Dicho plazo de validez deberá constar en la propia certificación supletoria provisional, y será prorrogable cuando por causas técnicas no haya podido la Universidad expedir el título”.ado.

Dado que ya había pasado el año al que hacía referencia el citado artículo, debía presentar Título Universitario Oficial o aclarar si el certificado que presentaban seguía en vigor porque no se hubiese podido expedir el citado Título.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el lote II, JIT MEDIOAMBIENTE S.L., en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que subsanaba correctamente.

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote II a favor de la empresa **JIT MEDIOAMBIENTE S.L.**, que obtuvo **79,68** puntos y realizó una oferta económica por importe de **190.757,18 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA ”. CONTR 2023 1039002, LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “AGROPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE ENCINASOLA (HUELVA)”, LOTE 2025 1129**, a la empresa **JIT MEDIOAMBIENTE S.L.**, al ser la licitadora que mayor puntuación total obtuvo, por un importe de ciento noventa



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:31:28	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBIbavAhCpN4eIGKPP3qXtCp0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mil setecientos cincuenta y siete euros con dieciocho céntimos (190.757,18€) más cuarenta mil cincuenta y nueve euros con un céntimos (40.059,01 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **doscientos treinta mil ochocientos dieciseis euros con diecinueve céntimos (230.816,19€)** y un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:31:28	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBIbavAhCpN4eIGKPP3qXtCp0V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	